

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Industria y Comercio**

SUPERINTENDENCIA

## PUBLICACIÓN DE RECTIFICACIÓN

EXPEDIENTE No. 02 089. 940

De acuerdo a la solicitud de fecha 12/05/2003

Se publicó en la Sección de Rectificaciones de la Gaceta  
No. 529 de fecha 30/05/2003

Señor Jefe  
División de Nuevas Creaciones.  
Superintendencia de Industria y Comercio  
E. S. D.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicación : 02089940 00000002 Folios: 2  
Fecha (AÑO): 2003-10-29 17:49:36  
Trámite : 002 PATENTES D 1 REGISTRO/ 538 PETICION  
Dependencia: PROC-DIVISION DE NUEVAS CREACIONES

Trámite 003.  
Evento 001.  
Actuación 430  
Referencia Expediente No. 02089940  
Asunto Registro de patente de invención PROCESO PARA TRATAMIENTO  
DE VARSOL  
Solicitante JAVIER ENRIQUE ULLOA  
LUIS CARLOS FRANCO

I.- SOLICITUD DE EXAMEN DE PATENTABILIDAD.-

YO, MARIA PATRICIA LONDOÑO JADAD, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderada especial de los señores JAVIER ENRIQUE ULLOA y LUIS CARLOS FRANCO, por medio del presente de conformidad con el art. 44 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, solicito se proceda a efectuar el examen de patentabilidad.

Para los anteriores efectos, anexo recibo de pago No.03-78.959. por valor de \$ 335.000,00.

Señor Jefe,  
Bogotá, octubre 29 de 2003.

  
MARIA PATRICIA LONDOÑO JADAD  
C.C. 39.774.690 de Usaquén.  
T.P.A 66.234 del C.S de J.

SUPERINDUSTRIA Y COMERCIO  
Radicacion : 02009348 00000002  
Fecha (ORD): 2003-10-29 11:49:36  
Tramite : 002 PATENTES D : REGISTRAR/ 538 PETICION  
Dependencia: 2000 DIVISION DE NUEVAS CREACIONES  
Folios: 2

NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 03 - 78,939  
FECHA : OCTUBRE 29 DE 2003

##### CONSIGNACION #####

| DEPOSITANTE            | TIPO PAGO    | BANCO         | CUENTA      | No. PAGO | FECHA PGO  | Vr. PAGO   |
|------------------------|--------------|---------------|-------------|----------|------------|------------|
| MARIA PATRICIA LONBONO | CONSIGNACION | BANCO POPULAR | 050-00110-6 | 19920037 | 29/10/2003 | 335,000.00 |

##### C O N C E P T O #####

| CANT. RENTISTICO          | CONCEPTO                             | TOTAL CONCEPTO |
|---------------------------|--------------------------------------|----------------|
| 1 30003-01-01 SOLICITUDES | 95 EXAMEN DE PATENTABILIDAD DE INVEN | 335,000.00     |
|                           | TOTAL :                              | \$ 335,000.00  |

SOM: TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS

RESPONSABLE : \_\_\_\_\_  
RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. \_\_\_\_\_

**DIVISION DE NUEVAS CREACIONES**

**RADICACIÓN EXPEDIENTE No. 02- 89940**

**EL EXTRACTO DE LA PRESENTE SOLICITUD DE PATENTE DE INVENCION FUE PUBLICADO**

**EN LA GACETA DE PROPIEDAD INDUSTRIAL No 527, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2003, EL**

**TERMINO HABIL SEÑALADO POR LA LEY EXPIRA EL 29 DE JULIO DE 2003.**

**NOTA: Dentro del plazo de los seis (6) meses siguientes a partir de la fecha de publicación en la gaceta de Propiedad Industrial, deberá solicitar y cancelar el examen de patentabilidad so pena de que la solicitud caiga en abandono, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 44 de la Decisión 486/2000.**

**SE PRESENTARON OPOSICIONES POR PARTE DE TERCEROS.**

**SI**                 

**NO**        **X**

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**  
**DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020  
Bogotá, D. C., 16 de Mayo de 2006

Doctora  
**MARÍA PATRICIA LONDOÑO JADAD**  
Representante **JAVIER ENRIQUE ULLOA Y LUIS CARLOS FRANCO**

|               |                       |                 |
|---------------|-----------------------|-----------------|
| <b>ASUNTO</b> | <b>Radicación No.</b> | <b>02-89940</b> |
|               | <b>Trámite</b>        | <b>002</b>      |
|               | <b>Evento</b>         | <b>001</b>      |
|               | <b>Actuación</b>      | <b>430 5609</b> |
|               | <b>Oficio</b>         |                 |
|               | <b>Folios</b>         | <b>004</b>      |

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica

**1) Documentos estudiados:**

- a) Para el presente estudio se tendrán en cuenta el capítulo descriptivo, comprendido en los folios 3 a 5 de la solicitud en estudio.
- b) Para el presente estudio se tendrán en cuenta los dibujos comprendidos en el folio 8 de la solicitud en estudio.
- c) Para el presente estudio se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio que comprende 1 reivindicación en el folio 6 de la solicitud en estudio.
- d) Conforme lo establece los artículos 9, 10 y 11 de la decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la presente solicitud en estudio fue presentada el 7 de octubre de 2002, y en el momento de la radicación NO se reclamo prioridad alguna.

**2) Objeto de la Invención**

- a) La reivindicación 1 de la solicitud en estudio se refiere a un proceso para el tratamiento del Varsol, **CARACTERIZADO PORQUE** dicho proceso consiste en las siguientes etapas: a) La materia prima 1 original se deposita en la planta de almacenamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas. b) Sulfonación: Se pasa a una etapa de sulfonación 2 durante un tiempo aproximado de 5 h a 6 h, hasta que el producto cumpla con las propiedades de color y olor requeridas; se deja decantar durante 48 h, se retiran los lodos ácidos producto de la reacción química. c) Neutralización: Luego se bombea a un tanque para la neutralización 3, haciendo reaccionar el producto con una solución de hidróxido de sodio en proporción al 15% del volumen de varsol; esta etapa se efectúa a una temperatura entre 40°C y 55°C. d) Percolación y Filtración: Una vez el varsol está neutro, se somete a una adsorción 4 con arcillas filtrantes y se luego se hace pasar a través de un filtro prensa 5. e) Desodorización: El varsol una vez filtrado se somete al proceso de desodorización, utilizando una planta de vacío 6. f) Por último, al producto terminado se le agrega una fragancia o aroma 7.

- b) El anterior procedimiento busca mejorar las propiedades organolépticas de un producto químico
- c) Según la Clasificación Internacional de Patentes, la codificación para esta solicitud corresponde a C 07 B 63/00

### 3) Claridad de la Solicitud

- a) El artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina de Naciones establece

*"La descripción deberá divulgar la invención de manera suficientemente clara y completa para su comprensión y para que una persona capacitada en la materia técnica correspondiente pueda ejecutarla"*

La descripción no es clara toda vez que el solicitante basa toda su solicitud en un producto comercial cuyas características están lejos de estar estandarizadas.

En primer lugar, Varsol es una marca registrada de la Exxon Mobil Chemical. Dado que es un nombre comercial, es imposible aceptar que se base una solicitud de patente en dicho nombre. Toda solicitud de patente debe manejarse con nombres técnicos y no con nombres comerciales.

En segundo lugar, existen muchos productos Varsol diferentes. La Exxon en su página en Internet muestra más de diez. (Ver anexo) Por tanto, el solicitante no puede asumir como un producto genérico el Varsol tal como sucede con otros productos comerciales como el Teflón que inmediatamente identifica el politetrafluoroetileno (PTFE).

En tercer lugar, dado que existen muchas presentaciones con ese nombre comercial, existen cientos de formulas o composiciones químicas que pueden ligarse a ese nombre y, por tanto, lo mostrado por el solicitante es indeterminado.

Además de lo anterior, la descripción también tiene las siguientes fallas:

El solicitante habla de una materia prima original que no identifica. Esto no permite la claridad suficiente en la solicitud para identificar el proceso completo. ¿Es la misma materia prima de la Exxon? ¿Cual de todas? ¿Es una materia prima diferente?

De la misma forma habla de unas especificaciones técnicas requeridas. Esto es inaceptable en una solicitud de patente, toda vez que el solicitante debe mostrar claramente cuales son dichas especificaciones técnicas requeridas.

Tampoco se acepta que el solicitante hable de unas propiedades de olor y color requeridas, sin decir cuales son. Debe especificar cuales son esas condiciones.

Habla de procesos de sulfonación, pero no explica el proceso que emplea. Existen cientos de formas de hacer procesos de sulfonación.

Además, habla de agregar una fragancia. Eso implicaría que el olor no se quita completamente y que la solución del problema no es solución. Además, como el problema no se soluciona, se busca dar una solución parcial que se emplea en cualquier parte del mundo desde el hogar hasta en las fábricas y es agregar una fragancia para enmascarar un olor indeseado.

En general, la solicitud se encuentra mal presentada, es muy ambigua en su redacción y no permite un estudio técnico. Por tanto, no cumple con el Artículo 28 de la Decisión 486

- b) El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que

*"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior.- Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará reivindicación dependiente múltiple."*

El capítulo reivindicatorio no es claro toda vez que:

- i) Todo lo esbozado en el punto 3) a) aquí es aplicable.
- ii) No se permiten palabras ambiguas tales como "aproximado" o frases como "especificaciones técnicas requeridas"

De acuerdo a lo anterior, el capítulo reivindicatorio no cumple con el requisito de claridad de acuerdo a lo establecido en el Art. 30 de la Decisión 486.

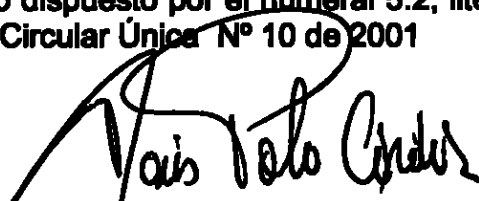
#### 4) Determinación del Estado de la Técnica y Evaluación de los requisitos de patentabilidad

Cuando el solicitante haya corregido la solicitud y la haya orientado de forma tal que sea claro lo que quiere le sea protegido, en ese momento esta oficina podrá elaborar una determinación correcta del estado de la técnica y una evaluación correcta de los requisitos de patentabilidad

#### 5) Notificación

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación de la presente comunicación debe responder a la notificación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto por el numeral 5.2, literal e) del capítulo quinto del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001



**DORIS POLO C.**

**Jefe División de Nuevas Creaciones (E)**

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en la lista, de fecha

**25 MAY 2006**

|                     |                                  |                                   |
|---------------------|----------------------------------|-----------------------------------|
| Concepto Técnico N° | EXAMINADOR TÉCNICO<br>Código No. | EXAMINADOR JURÍDICO<br>Código No. |
| 791                 | 202003                           |                                   |



CHEMICAL HOME

Products & Services   Your Industry   Our Brands   Our Chemical Company   Sales Offices   Search for:

Aliphatics

Show contents for:  
Worldwide



Grades & Datasheets  
Varsol/Naphtha

- > ALIPHATICS HOME
  - > GRADES & DATASHEETS
    - Exxol
    - Isopar
    - Napper
    - Norpar
    - Varsol/Naphtha
  - > MSDS (U.S. ONLY)
  - > APPLICATIONS
  - > SALES & SUPPORT
  - > FREQUENTLY ASKED QUESTIONS (FAQ)
- LOGIN - FOR PRE-REGISTERED CHEMICAL CUSTOMERS.

Varsol is the ExxonMobil Chemical brand for a line of conventional aliphatic fluids with low, medium and high flash points. These fluids boil in the mineral spirits or white spirits range. These grades are characterized by mild odors, clean evaporation and solvency power to meet the requirements of a broad range of applications, often replacing less refined kerosene. Heavier Varsol fluids exhibit tight, well-defined properties that provide more consistent performance than many process oils available today.

The information in the product data sheets may be subject to change. For the most up-to-date datasheets, please contact your ExxonMobil Chemical sales representative.

| Grade               | US/Mexico/Canada<br>Datasheet | South/Central America<br>Datasheet | Europe Datasheet | Asia<br>Pacific<br>Datasheet |
|---------------------|-------------------------------|------------------------------------|------------------|------------------------------|
| Varsol™ Fluids      |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol              |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 110          |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 120          |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 140          |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 140 Naphtha  |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 18           |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 1            |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 30           |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 3135 Naphtha |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 40           |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 60           |                               |                                    |                  |                              |
| Varsol 80           |                               |                                    |                  |                              |
| Naphtha             |                               |                                    |                  |                              |